



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 1033 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2026

Cjal. Lic. Susy Sonia Brañez Apaza
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

Mediante la Ley Municipal N° 0930/2025 de 8 de septiembre de 2025, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) aprobó el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional para la Gestión Fiscal 2026. En dicho marco, mediante Resolución Municipal N° 057/2025 y Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC N° 015/2025 de 27 de agosto de 2025, el Órgano Legislativo aprueba el POA y Presupuesto del Concejo Municipal de El Alto para la gestión 2026, por un monto inscrito y registrado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) de Bs. 30.000.000,00 Treinta millones 00/100 bolivianos.

En fecha 10 de agosto de 2026, la Dirección Jurídica del Concejo Municipal emite el Informe CITE: CMEA/DJ/INF/I-045-A/2026. Posteriormente, en fecha 13 de agosto de 2026, la Unidad Técnica del Concejo Municipal remite el Informe CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UTEC/INF/HCC/N° 101/2026, justificando la necesidad técnica de ajustar el POA 2026 para asegurar la sostenibilidad en la provisión de bienes y servicios.

En fecha 14 de agosto de 2026, la Unidad de Talento Humano del Concejo Municipal emite el Informe CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UTH/AIYA/025/2026, solicitando incremento presupuestario en las partidas de personal eventual (12100), aguinaldos (11400), aportes patronales (salud, vivienda, AFP y solidario), vacaciones no utilizadas (11920) y contingencias judiciales (95100) en la Fuente de Financiamiento 41-113. El mismo 14 de agosto de 2026, la Unidad Financiera del Concejo Municipal eleva el Informe Financiero CITE: CMEA/MAE-AF/DAF/UF/MCMC/INF. N° 001/2026 e Informe Técnico de Justificación CITE: CMEA/MAE-AF/DAF/UF/MCMC/INF. N° 003/2026, recomendando realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 1.000.000,00 (Un millón 00/100 bolivianos.) El trámite cuenta con el aval legal mediante el Informe CITE: CMEA/DJ/INF/I-046/2026 del Director Jurídico y es remitido al Órgano Ejecutivo Municipal mediante Nota CITE: S-CMEA/NE/232/2026 de 17 de agosto de 2026.

En fecha 20 y 21 de agosto de 2026, la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos (SMASGAR) y la Dirección de Gestión Integral de Residuos (DGIR) emitieron los Informes de Justificación CITE: GAMEA/SMASGAR/DGIR/INF/418/2026, INF. N° 453/2026 y INF. N° 454/2026, manifestando la insuficiencia presupuestaria para cumplir con las obligaciones del servicio de aseo urbano (Contrato Concesión N° 001/13 y Contrato Modificatorio N° 06 con TREBOL S.A.) y tratamiento de residuos sólidos (Contrato N° 016/18 con COLINA S.R.L.).

A través de los Informes Técnicos CITE: INF/GAMEA/SMASGAR/DGIR/USC/CITE N° 0452/2026 y CITE: GAMEA/SMASGAR/DGIR/INF/N° 449/2026 de 21 de agosto de 2026, las unidades operativas de fiscalización fundamentan la necesidad de incrementar presupuesto para la planilla del mes de julio de 2026 por Bs. 17.753.717,00 (Diecisiete millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos diecisiete 00/100 bolivianos) para el Servicio de Aseo Urbano y asignación presupuestaria de Bs. 4.755.856,00 (Cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis 00/100 bolivianos.) para Tratamiento y Disposición Final, además de Bs. 933.048,00 (Novecientos treinta y tres mil cuarenta y ocho 00/100 bolivianos), para el equipamiento y personal operativo de control de la DGIR.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

En fecha 24 de agosto de 2026, la Unidad de Programación de Operaciones dependiente de la Dirección de Planificación emite el Informe Técnico CITE: DP-UPO/INF.-025/2026, concluyendo que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un valor compensado de Bs. 24.442.621,00 (Veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos veintiún 00/100 bolivianos) es **VIABLE**. Establece que la reasignación se origina por la disminución de partidas de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas (Bs. 1.000.000,00 Un millón 00/100 bolivianos) y del Programa Integral de Fortalecimiento y Reactivación de las actividades económicas – productivas (Bs. 23.442.621,00 veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos veintiún 00/100 bolivianos.), destinadas al concejo municipal (Bs. 1.000.000,00), aseo urbano (Bs. 17.753.717,00 diecisiete millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos diecisiete 00/100 bolivianos), relleno sanitario (Bs. 4.755.856,00 cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis 00/100 bolivianos.) y DGIR (Bs. 933.048,00 Novecientos treinta y tres mil cuarenta y ocho 00/100 bolivianos.), al amparo del Art. 7 y Art. 16.III.b del D.S. N° 3607.

Posteriormente, en fecha 31 de agosto de 2026, la Unidad de Presupuesto de la Dirección del Tesoro Municipal emite el Informe CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-115/2026, donde confirma la verificación de disponibilidad presupuestaria en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y ratifica que la reasignación no altera el techo presupuestario institucional vigente.

En fecha 03 de septiembre de 2026, la Dirección General de Asesoría Legal emite el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF. N° 025/2026 (INF-052/2026). Tras compulsar la documentación y constatar que la reasignación cumple estrictamente con la Ley N° 2042 y el Decreto Supremo N° 3607 sin afectar el techo institucional, concluye que el trámite es procedente y sugiere remitir el Anteproyecto de Ley Municipal al Órgano Legislativo Municipal para su tratamiento y aprobación correspondientes.

2. MARCO NORMATIVO

a) NORMATIVA SUSTANTIVA

2.1 Constitución Política del Estado. –

La Constitución Política del Estado Plurinacional, Art. 269 párrafo I, dispone que la estructura y organización territorial del Estado está organizada en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originario campesinos; Art. 272 la *Autonomía implica la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones*; Art. 283, el *Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde (...)*.

La pre citada Norma Suprema en el párrafo I, numeral 23) del Art. 302, establece entre una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos para **"Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"**.

La cita texto constitucional, el párrafo I de los Artículos 321 y 323, define que, *la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto y que la política fiscal se basa en principios como la transparencia y la universalidad*.

2.2 Leyes Nacionales.-

La Ley N° 1705 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2026 de 31 de diciembre de 2025, esta ley es el instrumento legal más importante para la gestión anual. El presupuesto aprobado en esta ley constituye el límite máximo de gasto; cualquier modificación debe enmarcarse en lo que la propia ley establece, así como en su reglamento y a su vez, Artículo 4 del mismo cuerpo legal, establece: *"La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación,*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes”.

Asimismo, la Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, el párrafo III del artículo 23, **determina:** “Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.” Esta ley rige el proceso de planificación a largo, mediano y corto plazo.

Por otra parte, la Ley No 1178, de 20 de julio de 1990 (Ley de Administración y Control Gubernamental) el artículo 8, establece: “El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada”.

La Ley N° 2042 de Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Artículo 4, señala: “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo”.

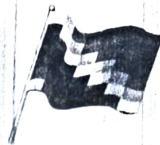
La Ley No. 031 de 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y descentralización “Andrés Báñez”), Artículos 9 párrafo I, Núm. 4 y 101 párrafos II, establece: “La autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social”. “El régimen económico financiero regula la asignación de recursos a las entidades territoriales autónomas y las facultades para su administración, para el ejercicio y cumplimiento de sus competencias en el marco de la Constitución Política del Estado, su Artículo 340 y disposiciones legales vigentes”.

El mismo cuerpo legal, el Artículo 113 párrafo I, **establece:** “La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes” y el Artículo 114, los párrafos II y V determina: “El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos”.

La Ley No 482 de fecha 09 de enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), el numeral 14 de la Artículo 26, establece : “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las atribuciones de presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado” y el artículo 16, Num14, prevé que una de las atribuciones del Concejo Municipal es de aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados”.

2.3 Decretos Supremos

El Artículo 3, párrafos I, II y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo Nro. 3607 de 27 de junio de 2018, establece lo siguiente que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante. Para efectuar la modificación presupuestaria, se requiere Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria; e Informe Legal; que respalden y sustenten la modificación, establecida por el Artículo 19, inc. d) y e) del Reglamento de modificaciones presupuestarias.

Asimismo, el Artículo 7 del mismo cuerpo legal, define que, los Traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco del Artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. Al respecto, corresponde precisar que el Art. 16 Parágrafo III inc. b) del Decreto Supremo N° 3607 faculta expresamente a cada entidad pública aprobar traspasos presupuestarios intrainstitucionales entre categorías programáticas mediante norma específica de la entidad. En el caso del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dicha norma específica es la **Ley Municipal**, en virtud de la facultad legislativa municipal reconocida por el Art. 283 de la CPE y el Art. 26 núm. 14 de la Ley N° 482. Por tanto, la aprobación de la presente modificación presupuestaria intrainstitucional corresponde al Concejo Municipal mediante ley municipal, y no al Alcalde Municipal mediante decreto municipal.

2.4 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP).-

La Resolución Suprema N° 225558, de 01 de diciembre de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB – SP), el Artículo 6, establece: “Principios del Sistema de Presupuesto Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: **e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto**”.

El artículo 28.- (Modificaciones al Presupuesto), parágrafo I.- de la NB – SP: **señala:** “Durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: Modificaciones en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos y Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos”. Por lo tanto, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB – SP), permite cambios al presupuesto durante la gestión fiscal por “desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos”. A la luz de la normativa citada, la reformulación es necesaria, legítima y legal.

El inciso d) del artículo 4 del citado Decreto Supremo Nro. 3246 de 5 de julio de 2017, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Programación de Operación, **flexibilidad:** La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación. El artículo 20 de la norma descrita, indica: “El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto”.

2.5 NORMAS MUNICIPALES

Al respecto, la Ley Municipal N° 85 de Fiscalización de fecha 14 de abril de 2014, el Artículo 6 parágrafo I, Inc. a), señala: “El Órgano Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal Para su aprobación sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley”.

b) NORMATIVA DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO MUNICIPAL



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

2.6 LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE FECHA 09 DE ENERO DE 2014

En estricta sujeción a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa municipal está mandada por la Ley Municipal emitida por el Órgano Legislativo en el ejercicio de sus facultades y competencias exclusivas (Art. 13). Asimismo, el Artículo 22 de la Ley N° 482 reconoce la facultad de iniciativa legislativa a las Concejales y los Concejales para su tratamiento obligatorio dentro del Concejo Municipal, además de normar el procedimiento para el ejercicio de la iniciativa ciudadana y de las organizaciones sociales.

De conformidad con el Artículo 16, numeral 4 de la citada Ley, es competencia inherente del Concejo Municipal dictar, interpretar, derogar, abrogar y modificar Leyes Municipales. En cuanto al trámite del proyecto, el Artículo 23, inciso d) establece que, una vez emitido el informe por la Comisión o Comisiones correspondientes, el Proyecto de Ley Municipal pasará a consideración del Pleno del Concejo para su tratamiento, modificación, rechazo o aprobación en sus estancias en grande y en detalle, requiriendo para su validez la mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, salvo los casos previstos por norma especial.

2.7 REGLAMENTO GENERAL DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°170/2014

Para la aplicación de este marco general, el Artículo 84 del Reglamento General del Concejo Municipal, respecto a la Iniciativa Legislativa; los Proyectos de Leyes Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de: c) Las Concejales y los Concejales. Para su tratamiento, los Proyectos serán incorporados en el Orden de día de acuerdo a un orden de relación determinado por la fecha y la hora de presentación en Presidencia del Concejo Municipal.

Adicionalmente, el Artículo 85 del citado Reglamento determina que todo proyecto debe sustentarse en un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional, *que debe contener antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas*, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente. En este mismo sentido, el Artículo 87 detalla el trámite a seguir; los proyectos de Leyes Municipales deberán ser respaldados, en todos los casos, por un informe de justificación técnico y/o legal, impreso y en medio digital y deberán seguir el siguiente procedimiento para su elaboración, presentación, consideración y aprobación.

- a) Los Anteproyectos de leyes deberán ser presentados a través de la Presidencia del Concejo Municipal, misma que derivará a la Comisión correspondiente.
- b) El informe de justificación técnica y/o legal del proyecto de Ley, serán considerado y tratados en sesión de la Comisión correspondiente. El proyecto de Ley y su informe respaldatorio aprobados y firmados por los miembros que conforman la Comisión, serán remitidos a la Presidencia del Concejo Municipal. La consideración y tratamiento del informe de justificación técnico y/o legal y el proyecto de Ley remitido al Pleno por la Comisión correspondiente, será agendado por la autoridad correspondiente dentro las (24) horas antes de su tratamiento.
- e) La Secretaría del Concejo Municipal pondrá a disposición de las Comisiones el informe, el proyecto de Ley y sus antecedentes para su análisis con un mínimo de veinticuatro (24) horas antes de la Sesión del Pleno del Concejo Municipal.
- f) En la Sesión del Pleno del Concejo Municipal correspondiente, la Secretaría o Secretario dará lectura al Proyecto Ley y posteriormente la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal pondrá a consideración del Pleno el proyecto de Ley.
- g) Cuando no existan observaciones, se aprobará el proyecto de Ley en dos (2) instancias en grande y en detalle. Su aprobación requiere la mayoría simple de los votos de los



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

Concejales presentes. Los artículos y propuestas de adiciones, supresiones y/o correcciones deberán ser considerados en la instancia en detalle.

3. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTARIO Y TÉCNICO

El presente Proyecto de Ley Municipal tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional - Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por un monto total compensado de Bs. 24.442.621,00 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Veintiuno 00/100 Bolivianos). Esta operación se configura como una reasignación interna entre categorías programáticas originada por la disminución de recursos en la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas por Bs. 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos) y en el Programa Integral de Fortalecimiento y Reactivación de las Actividades Económicas – Productivas por Bs. 23.442.621,00 (Veintitrés Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Veintiuno 00/100 Bolivianos).

La transacción es financieramente neutra (con un resultado neto de Bs. 0,00), realizándose exclusivamente dentro de la Fuente de Financiamiento 41: Transferencias T.G.N. y Organismo Financiador 113 Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria. En consecuencia, no incrementa ni disminuye el techo presupuestario institucional aprobado mediante la Ley Municipal N° 0930/2025, no realiza transferencias cruzadas entre fuentes ni compromete recursos adicionales del Tesoro General de la Nación, cumpliendo con el principio de flexibilidad presupuestaria y los límites del Artículo 6 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y el Decreto Supremo N° 3607.

En el aspecto técnico y operativo, la reasignación atiende requerimientos indispensables de las unidades ejecutoras: a) **Concejo Municipal de El Alto:** Garantiza la liquidez y sostenibilidad para la provisión oportuna de bienes y servicios indispensables para sus labores normativas y fiscalizadoras, cubriendo la partida de personal eventual (12100), obligaciones previsionales, aportes patronales (salud, vivienda, AFP y solidario), aguinaldos, vacaciones no utilizadas y contingencias judiciales u otros pasivos operativos, b) **Servicios de Aseo y Disposición Final:** Permite cubrir las obligaciones contractuales pendientes del mes de julio de 2026, cancelando el servicio de recolección, barrido y transporte a la empresa TREBOL S.A. por Bs. 17.753.717,00 (Diecisiete Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Diecisiete 00/100 Bolivianos) y el servicio de tratamiento y disposición final en el relleno sanitario a la empresa COLINA S.R.L. por Bs. 4.755.856,00 (Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos), garantizando la continuidad de este servicio público en los catorce (14) distritos municipales, c) **Fortalecimiento Operativo de la DGIR:** asigna Bs. 933.048,00 (Novecientos Treinta y Tres Mil Cuarenta y Ocho 00/100 Bolivianos), para la contratación de personal eventual, equipamiento, insumos y mantenimiento de equipos, indispensables para la supervisión y fiscalización de los contratos de concesión de limpieza urbana.

Marco legalmente, la propuesta se ampara en el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23 de la Constitución Política del Estado; el Artículo 4 de la Ley N° 2042; y los Artículos 7 y 16, Parágrafo III, Inciso b) del Decreto Supremo N° 3607 (*Reglamento de Modificaciones Presupuestarias*), normativa que faculta la aprobación de traspasos intrainstitucionales mediante norma específica de la entidad. El trámite cuenta con el aval técnico, presupuestario y legal reflejado en las conformidades de la Unidad de Programación de Operaciones, la Unidad Financiera del Concejo Municipal y la Dirección General de Asesoría Legal. Al no alterar las metas institucionales ni generar deudas no respaldadas, la modificación es plenamente viable y su aprobación mediante Ley Municipal permitirá el oportuno registro en los Sistemas Oficiales de Gestión Fiscal bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

4. JUSTIFICACIÓN LEGAL

El presente Proyecto de Ley Municipal se sustenta en el ejercicio de la facultad legislativa del Concejo Municipal como órgano deliberativo, fiscalizador y legislativo en el ámbito de sus competencias establecidas en el Art. 283 Constitución Política del Estado. La aprobación de modificaciones al



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Presupuesto Institucional y al Plan Operativo Anual (POA) se enmarca de manera directa en la competencia exclusiva municipal de **"elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"** prevista en el Art. 302.I Núm. 23 de la Constitución Política del Estado, garantizando la autonomía económica y la administración de sus recursos en el marco del Art. 272 de la norma suprema.

El Concejo Municipal está plenamente facultado para aprobar modificaciones presupuestarias mediante Ley Municipal cuando se cumplen los requisitos técnicos y legales vigentes, en concordancia con los Artículos 16 numerales 4, 14 y 26 numeral 14 de la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, el marco regulatorio del proceso presupuestario se respalda en la Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" los Arts. 101 y 114 y el Art. 8 de la Ley No 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

La modificación intrainstitucional se habilita legalmente a través del Artículo 4 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, que establece que las asignaciones presupuestarias constituyen límites máximos de gasto y remite su modificación al reglamento específico. En ese marco, el Decreto Supremo N° 3607 define en su Artículo 7 los trasposos intrainstitucionales como reasignaciones internas que no alteran el monto total del presupuesto, y en su Artículo 16, Parágrafo III, Inciso b) faculta expresamente su aprobación mediante norma específica de la entidad, que en el caso del Municipio de El Alto corresponde a una Ley Municipal. Esta cadena normativa se complementa con la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (Art. 23.III), que autoriza ajustes al POA para cumplir metas y resultados de gestión; y con la Ley N° 1705 del Presupuesto General del Estado Gestión 2026 (Art. 4), que responsabiliza a la Máxima Autoridad Ejecutiva sobre el uso, administración y destino de los recursos públicos. Bajo el principio de equilibrio presupuestario (Art. 321 CPE), las reasignaciones que no alteran el techo institucional constituyen un acto de administración presupuestaria plenamente válido.

En el presente caso, la modificación asciende a Bs. 24.442.621,00 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Veintiuno 00/100 Bolivianos), constituyendo un traspaso entre categorías programáticas con un resultado neto compensado de Bs. 0,00 que no altera el techo institucional aprobado por Ley Municipal N° 0930/2025. La operación respeta estrictamente la neutralidad financiera al ejecutarse íntegramente en la Fuente 41 (Transferencias T.G.N.) y Organismo Financiador 113 (T.G.N. – Coparticipación Tributaria), destinándose a cubrir pasivos y funcionamiento del Concejo Municipal (Bs. 1.000.000,00 Un millón 00/100 bolivianos.), obligaciones del servicio de aseo urbano (Bs. 17.753.717, Diecisiete millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos diecisiete 00/100 bolivianos), tratamiento de residuos sólidos (Bs 4.755.856,00 Cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis 00/100 bolivianos.) y fortalecimiento de la DGIR (Bs. 933.048,00 Novecientos treinta y tres mil cuarenta y ocho 00/100 bolivianos.).

Todo acto legislativo municipal requiere de motivación suficiente acreditada mediante Informes técnicos y jurídicos fundados, conforme exige el Artículo 85 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto. El trámite cuenta con el sustento del Informe Técnico CITE: DP-UPO/INF.-025/2026 de la Unidad de Programación de Operaciones, el Informe Financiero CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-115/2026 de la Dirección del Tesoro Municipal, el Informe Financiero CITE: CMEA/MAE-AF/DAF/UF/MCMC/INF. N° 003/2026 del Concejo Municipal y el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/JMCM/INF. N° 025/2026 de la Dirección General de Asesoría Legal. Por lo expuesto, el Proyecto de Ley Municipal es legalmente viable y se ajusta a los Artículos 84 (inciso c), 85 y 87 del Reglamento General del Concejo Municipal y al Artículo 23 de la Ley N° 482, su aprobación mediante Ley Municipal viabilizará la asignación oportuna de recursos a las Unidades Ejecutoras, debiendo la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMEA efectuar el registro posterior en los Sistemas Oficiales de Gestión Fiscal (SIGEP) bajo su responsabilidad.

5. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD PRESUPUESTARIA

La factibilidad del presente trámite se fundamenta en la existencia real de saldos presupuestarios disponibles y la necesidad operativa e ineludible de reasignar recursos para asegurar la continuidad de



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

servicios públicos esenciales e institucionales del Municipio de El Alto. La operación es técnicamente viable toda vez que permite cubrir las obligaciones contractuales pendientes del mes de julio de 2026 para el servicio de aseo urbano con la empresa TREBOL S.A. por Bs. 17.753.717 Diecisiete millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos diecisiete 00/100 bolivianos y de tratamiento de residuos sólidos con la empresa COLINA S.R.L. por Bs. 4.755.856,00 Cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis 00/100 bolivianos. (Con una asignación presupuestaria de Bs. 4.755.856,00 Cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis 00/100 bolivianos), fortalecer la capacidad fiscalizadora de la Dirección de Gestión Integral de Residuos por Bs. 933.048,00 Novecientos treinta y tres mil cuarenta y ocho 00/100 bolivianos, y garantizar la sostenibilidad operativa, pago de personal eventual, aportes previsionales y pasivos del Concejo Municipal por Bs. 1.000.000,00 (Un millón 00/100 bolivianos.).

La viabilidad presupuestaria se sustenta en que la modificación se configura como un Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por un monto compensado de Bs. 24.442.621,00 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Veintiuno 00/100 Bolivianos), siendo una operación financieramente neutra con un saldo neto de Bs. 0,00 que no altera el techo presupuestario institucional aprobado para la gestión 2026. Asimismo, la reasignación cumple con el principio de equilibrio presupuestario establecido en los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 2042 y los Artículos 7 y 16 Parágrafo III, Inciso b) del Decreto Supremo N° 3607, al ejecutarse de manera homogénea dentro de la Fuente de Financiamiento 41 (Transferencias T.G.N.) y el Organismo Financiador 113 (T.G.N. – Coparticipación Tributaria), contando con la conformidad y respaldo de los informes técnicos, financieros y legales de las unidades competentes.

LEY MUNICIPAL 1023
El Alto, 18 de septiembre de 2026

Lic. Eliser Nemesio Roca Tancara.
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto, el Concejo Municipal de El Alto ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO,

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2026

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto de aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional - Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas, en el marco de la competencia exclusiva municipal establecida en el parágrafo I, numeral 23) del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, y en estricta sujeción a los límites y procedimientos dispuestos por el Artículo 6 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL). Se aprueba la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional - Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, inscrita en las fuentes de financiamiento, organismos financiadores y partidas presupuestarias entre categorías programáticas, por un importe total de **Bs. 24.442.621,00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN CON 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo a los antecedentes adjuntos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal, cuya composición es la siguiente:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
(Expresado en bolivianos)

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
1205	1	1	0	0	11	1.1.1	41	113	26990	0	2	SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1.000.000,00
1205	1	6	97	0	24	1.1.2	41	113	57100	0	2	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS -PRODUCTIVAS	23.442.621,00
TOTAL													24.442.621,00

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
1205	2	2	1	0	1	1.1.1	41	113	11400	0	2	CONCEJO MUNICIPAL	18.084,00
1205	2	2	1	0	1	1.1.1	41	113	11920	0	2	CONCEJO MUNICIPAL	66.196,00
1205	2	2	1	0	1	1.1.1	41	113	12100	0	2	CONCEJO MUNICIPAL	217.008,00
1205	2	2	1	0	1	1.1.1	41	113	13110	417	2	CONCEJO MUNICIPAL	21.701,00
1205	2	2	1	0	1	1.1.1	41	113	13120	999	2	CONCEJO MUNICIPAL	3.711,00
1205	2	2	1	0	1	1.1.1	41	113	13131	999	2	CONCEJO MUNICIPAL	7.595,00
1205	2	2	1	0	1	1.1.1	41	113	13200	342	2	CONCEJO MUNICIPAL	4.340,00
1205	2	2	1	0	1	1.1.1	41	113	24120	0	2	CONCEJO MUNICIPAL	96.000,00
1205	2	2	1	0	1	1.1.1	41	113	25600	0	2	CONCEJO MUNICIPAL	110.000,00
1205	2	2	1	0	1	1.1.1	41	113	26200	0	2	CONCEJO MUNICIPAL	15.000,00
1205	2	2	1	0	1	1.1.1	41	113	39100	0	2	CONCEJO MUNICIPAL	38.863,00
1205	2	2	1	0	1	1.1.1	41	113	39500	0	2	CONCEJO MUNICIPAL	80.000,00
1205	2	2	1	0	1	1.1.1	41	113	95100	0	2	CONCEJO MUNICIPAL	321.502,00
1205	1	27	140	0	10	5.1.0	41	113	24300	0	2	TRAT. Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	4.755.856,00
1205	1	27	140	0	8	5.1.0	41	113	25400	0	2	SERV. DE ASEO URBANO EL ALTO	17.753.717,00
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	41	113	12100	0	2	FORTAL. DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	234.500,00
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	41	113	13110	417	2	FORTAL. DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	19.800,00
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	41	113	13120	999	2	FORTAL. DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	3.390,00
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	41	113	13131	999	2	FORTAL. DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	6.930,00
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	41	113	13200	342	2	FORTAL. DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	3.960,00
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	41	113	24120	0	2	FORTAL. DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	80.000,00
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	41	113	25300	0	2	FORTAL. DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	668,00
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	41	113	33300	0	2	FORTAL. DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	20.000,00
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	41	113	33400	0	2	FORTAL. DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	15.000,00
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	41	113	34300	0	2	FORTAL. DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	10.000,00
1205	1	27	340	0	202	6.2.0	41	113	43310	0	2	FORTAL. DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	538.800,00
TOTAL													24.442.621,00

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTÍCULO TERCERA.- (RESPONSABILIDAD). La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, será la encargada de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del Artículo 1 de la presente ley, debiendo observar estrictamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma y las demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTA. (CUMPLIMIENTO). Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Agua y Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos del Órgano Ejecutivo Municipal, y Unidades Organizacionales del Órgano Legislativo Municipal de El Alto ante las instancias que corresponda y en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

SEGUNDA: - En estricto cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, Gobiernos Autónomos Municipales, y la normativa legal vigente, remítase la presente Ley, ante el Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.) para su debido registro e incorporación en el Registro Oficial de Normas Autonómicas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.




Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Floro P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 1033

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 1033 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.


Lic. Eliser N. Roca Tancá
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

